



INSTRUCTIVO PARA REGULACIÓN CUOTA DE APRENDICES

El Decreto 620 del 7 de marzo de 2005, compilado por el Decreto 1072 de 2015, ordena al Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, a través de sus Direcciones Regionales regular la cuota de aprendizaje a los empleadores que cuenten con un número de empleados igual o superior quince (15) trabajadores en su planta de personal en concordancia con el artículo 32 de la Ley 789 de 2002.

Para tal efecto se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

- El nuevo Listado de Oficios y Ocupaciones codificado y elaborado por el SENA.
- La jornada laboral legal (Según Ley 2101 de 2021, el cual tiene por objeto reducir la jornada laboral semanal de manera gradual).

Con el fin de calcular la cuota de aprendices para su empresa solicitamos diligenciar la matriz No. 1 y la matriz No. 2 teniendo como base su planta de trabajadores con relación laboral a nivel nacional. (Los datos que se encuentran en cada casilla de la matriz No.1 y la matriz No. 2 son para dar orientación sobre la forma de diligenciar las matrices). Recuerde incluir la planta total de sus trabajadores.

El Listado de Oficios y Ocupaciones lo pueden consultar en la página:

- http://www.sena.edu.co/empresarios/alianzas-para-el-trabajo/Documents/Instructivo_%202013.pdf,
- https://caprendizaje.sena.edu.co/sgva/EMPRESA/Documento/LISTADO_DE_OFICIOS_Y_OCUPACIONES.pdf

o ubique el listado de oficios y ocupaciones siguiendo las siguientes instrucciones:

- Ingresar a: www.sena.edu.co
- Empresarios
- Contrato de aprendizaje
- Consulte aquí las preguntas frecuentes.
- En la página número 2, hacer clic sobre el numeral 35. Automáticamente descargara el listado de oficios y ocupaciones en un documento en Excel.



MATRIZ No. 1 (EJEMPLO)

CASILLA 1	CASILLA 2	CASILLA 3	CASILLA 4
CÓDIGO DEL OFICIO SEGÚN LISTADO DE OFICIOS Y OCUPACIONES	NÚMERO DE TRABAJADORES	*JORNADA LABORAL SEMANAL POR TRABAJADOR	JORNADA LABORAL SEMANAL TOTAL
0015	1	47	47
1221	5	47	235
1311	1	47	47
2281	4	47	188
4121	3	24	72
0114	3	47	141
0114	2	24	48
TOTAL	19		778

*JORNADA LABORAL SEMANAL POR TRABAJADOR: Implementación gradual según Ley 2101 de 2021

Casilla 1. Código del oficio: Relacione el código del oficio que corresponda según el listado de oficios y ocupaciones elaborado por el Consejo Directivo Nacional del SENA. Haga un análisis y trate de identificar los cargos de su empresa con los que aparecen en el listado.

Casilla 2. Número de trabajadores: Relacione el número de trabajadores contratados para cada oficio codificado.

Casilla 3. Jornada laboral semanal por trabajador: Relacione la jornada laboral semanal para cada empleado. Si en su empresa existen trabajadores con el mismo oficio, pero con jornadas laborales diferentes, relaciónelos de manera independiente.



Casilla 4. Jornada laboral semanal total: Multiplique el número de trabajadores (casilla 2) por la jornada laboral semanal por trabajador (casilla 3).

Matriz No. 2: **Únicamente** se describen los cargos de mensajero, conductor, vigilante y aseo que la empresa maneja.

MATRIZ No. 2 (ejemplo)

Oficios que no están en el Listado de Oficios y Ocupaciones:

NOMBRE DEL CARGO	N.º DE TRABAJADORES	JORNADA LABORAL SEMANAL
MENSAJERO	1	47
VIGILANTES	2	47
ASEADOR	1	47
CONDUCTOR	1	47

Nota 1: Identificar el domicilio principal de su empresa, de acuerdo con esto ubicar la dirección de la Regional del SENA, y radicar la información correspondiente.

Nota 2: Adjuntar cámara de comercio o certificado de existencia y representación legal y Rut, no mayor a sesenta (60) días.

Nota 3: La información debe ser remitida con firma original del Representante Legal.